Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2026

Doctor:
ALVARO LOZANO LOPERA
Director Regional Pacifico
Superintendencia de Notariado y registro

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE APOYO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTADOR PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO.

Cordial saludo,

En atención al Memorando No. SNR2026IE-001810-3 del 26 de enero de 2026, mediante el cual se solicita apoyo para adelantar la contratación de un profesional en contaduría pública para la Dirección Regional Pacífica, nos permitimos precisar que, a la fecha, no resulta jurídicamente procedente tramitar la contratación solicitada.

Inicialmente, es importante señalar que el apoyo brindado por la Dirección de Contratación a las diferentes dependencias de la Entidad tiene un carácter transversal, en la medida en que la identificación, estructuración y sustentación de la necesidad contractual corresponde a la dependencia interesada, quien define la justificación, la oportunidad y la pertinencia de la contratación. Por su parte, esta Dirección interviene en la revisión, acompañamiento y trámite del proceso una vez la solicitud es radicada formalmente y cuenta con la totalidad de los documentos exigidos en la Circular 453 del 18 de diciembre de 2023.

En ese sentido, conforme a la trazabilidad registrada, la solicitud elevada por la Regional fue asignada a la Dirección de Contratación el día 18 de febrero de 2026; no obstante, se debe indicar que para esta fecha se encuentra vigente el periodo de restricciones en la contratación previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, normativa que limita la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa. En ese contexto, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al adelantarse través de dicha modalidad se encuentran cobijados por la mencionada restricción.

En consecuencia, la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión durante el periodo de Ley de Garantías no resulta jurídicamente procedente, por cuanto podría desconocer el principio de legalidad y comprometer la responsabilidad disciplinaria y administrativa de los servidores intervinientes. Así las cosas, una vez finalice dicho periodo, podrá evaluarse la viabilidad jurídica y técnica para estructurar el proceso contractual correspondiente, en concordancia con la necesidad institucional descrita en su comunicación.

DAVID FELIPE SÁNCHEZ MORA
Director de Contratación

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano -Dirección de Contratación